



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Gabriel Jaime Castro Lopera C.C 98.542.830 Carlos Mario Zapata Molina C.C 98.546.890
Demandado	Juan Fernando Henao Echavarría C.C 70.518.035
Asunto	Incorpora notificación incompleta.
Radicado	05001 31 03 015 2020 00267 00

Se incorporó constancia de diligenciamiento de la citación para diligencia de notificación personal realizada al demandado, la cual no cumple a cabalidad con lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P numeral 3º que establece

“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”
(Negrilla fuera de texto)

Con el memorial no se allegó la constancia expedida por la empresa de servicio postal sobre la entrega o no de la misma, por lo que para que sea tenida como válida o no debe allegarse dicha certificación.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8e4c45e2b43422b71eb619fad77a2890f7ff6e70ebe2898c03d325c2ffb6**

Documento generado en 26/05/2022 02:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>